



Rentas de Cuarta Categoría

Enero 2024



1.- Base Legal



- ❖ Decreto Supremo N° 179-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 248-2018-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 303-2018/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 229-2020/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia N°271-2020/SUNAT.
- ❖ Decreto Supremo N° 402-2019-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000288-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000295-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000270-2023/SUNAT

2.- Rentas de Cuarta Categoría



4.1.1 Renta Bruta

- ❖ Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- ❖ Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con Contrato CAS.
- ❖ Las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares (*)

4.1.2 Renta Neta

Renta Neta = Renta bruta - 20% de la renta bruta (**)

(*) En este caso no procede la deducción del 20% (Art. 45° del TUO LIR)

(**) El límite máximo a deducir de la renta bruta es de 24 UIT(S/ 123,600 para el año 2024)

- ✓ Obtener número de RUC.
- ✓ Emitir recibos por honorarios cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración mensual cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración anual cuando corresponda.

Recuerda que desde el 01 de enero del 2017 **no hay obligación de llevar ningún libro**; sin embargo, se deben registrar los pagos que se perciban.

Emisión de Recibo por Honorarios



Requisitos:

- ✓ Haber registrado en el RUC el tributo rentas de cuarta categoría.
- ✓ Contar con clave SOL.
- ✓ Se puede emitir desde cualquier dispositivo: celular, PC o Tablet.
- ✓ Se debe emitir en el momento del pago del servicio realizado y por el monto percibido.
- ✓ Si por causas que no son responsabilidad del trabajador, no se puede emitir el recibo electrónico, se podrá entregar un recibo físico y luego registrar la información en el Sistema de SUNAT.

No están obligados a emitir recibo por honorario: los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, regidor municipal, concejero regional y contratos bajo la modalidad de CAS.

La emisión del Recibos por Honorarios se puede realizar desde el App Personas y SUNAT Virtual.

3.- Declaración y pago mensual



Si tus ingresos en el 2024 no superan los montos que se detallan en el cuadro **no estás obligado a declarar y pagar mensualmente:**

Supuesto	Total de Ingresos mensuales hasta:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría (Independiente)	S/ 3,755.00
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría (dependiente)	S/ 3,755.00
<ul style="list-style-type: none">- Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor o similares.- Si percibes dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría.	S/ 3,004.00

Si estas obligado a presentar declaración mensual debes realizar los siguientes pasos:

1. Sumar todos los ingresos que hayas recibido en el mes por renta de cuarta categoría.
2. Multiplica los ingresos por el 8%
3. Resta las retenciones de cuarta categoría que se hubieran efectuado en dicho mes
4. El Resultado será el **monto a pagar** como pago a cuenta.

- ✓ La declaración mensual se realiza según el cronograma de vencimiento, de acuerdo al último dígito del RUC.
- ✓ Se puede realizar a través del Formulario virtual N° 616.

Importante: Los recibos por honorarios emitidos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, están sujetos a retención del impuesto a la renta por el 8% equivalente al monto total del recibo emitido.

4. Retenciones y/o pagos a cuentas



No existe obligación de presentar DDJJ mensual y efectuar pagos a cuenta, si:

- a) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 45,063 para este año 2024).
- b) Te han efectuado retenciones por la totalidad de los pagos recibidos mensualmente.

Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta



Sobre Rentas de Cuarta Categoría



Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría podrán suspender la obligación de efectuar pagos a cuenta y sufrir retenciones de este impuesto, siempre que la SUNAT los autorice.



Desde el 1 de enero de cada ejercicio el perceptor de estas rentas, podrá presentar la solicitud de suspensión con el formulario virtual N° 1609, ingresando a www.sunat.gob.pe el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que por incremento de sus ingresos supere el monto máximo establecido, debiendo reiniciar sus pagos a cuenta y retenciones inmediatamente.



La SUNAT anualmente emite una Resolución de Superintendencia estableciendo los importes mensuales y anuales sobre los cuales no procede la retención, estos montos están dados en base a la variación anual de la UIT.

Suspensión de retenciones y/o pagos a cuentas a Cuenta



Para el 2024, puedes solicitarla, siempre que:

- Tus ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 45,063**.
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, los ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 36,050**.
- ✓ El trámite es muy sencillo y se efectúa utilizando el **Formulario Virtual N° 1609**, ingresando a SUNAT Virtual.
- ✓ La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgada la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- ✓ Deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios.
- ✓ La constancia de suspensión de retenciones se puede enviar por correo electrónico.

Importante: Si en el año tuvieras alguna variación en tus ingresos, que haga superar los límites máximos establecidos por rentas de cuarta y/o quinta categoría, deberás reiniciar los pagos a partir del mes en que se produzca esta variación, además, debes consignar en tus comprobantes de pago que estás sujeto a la retención del 8%.

5.- Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	S/. 10,000
(-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría))	(2,000)
(=) Renta Neta obtenida	8,000
(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría	
(=) Total Rentas de Cuarta Categoría	8,000
Total Rentas de Quinta Categoría	<u>64,500</u>
Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	72,500
(-) Deducción de 7 UIT	(34,650)
(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas	(5,985)
(-) Deducción por ITF	
(-) Deducción por donaciones	
	31,865

(=) Total Renta Imponible de Trabajo

31,865

TASAS DEL IMPUESTO:

Hasta 5 UIT	8%	1,980
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	996
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	
Por el exceso de 45 UIT	30%	

Impuesto a la Renta

2,976

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:

(-) pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores

(-) Retenciones de 4ta categoría

(-) Retenciones de 5ta categoría

800

2,800

(3,600)

Impuesto a pagar/saldo a favor

(624.00)

6.- Gastos Adicionales de 3UIT para el 2024

Gastos Adicionales por 3 UIT para Rentas de Trabajo



Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



Finalidad:

No debe estar destinado exclusivamente para fines empresariales.

Monto a deducir:

30% de la renta efectivamente pagada.

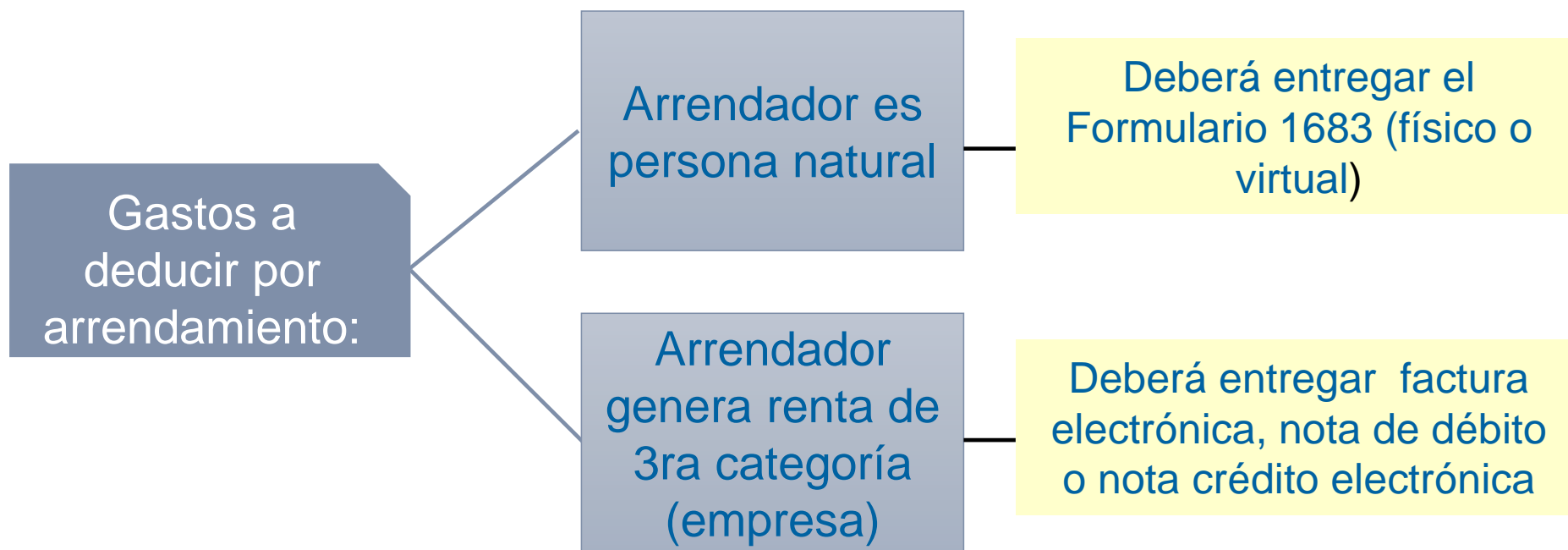
Acreditación:

Formulario N° 1683 o factura electrónica

Atribución:

Aplicable a cónyuges o concubinos (50% cada uno).

Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



Gastos por servicios de médicos y odontólogos



Gastos por servicios
brindados por
médicos y
odontólogos



- Pago por servicio prestado debe ser renta de cuarta categoría, acreditado con **recibo por honorarios electrónico**.
 - Actividad profesional del emisor **registrada en su ficha RUC**.
 - El prestador registrará el pago del servicio e **indicará el medio de pago utilizado**.
1. Gasto por la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en el CONADIS, cónyuge o concubina/o¹, en la parte no reembolsable por los seguros.
- La deducción procederá **hasta por el 30% del monto pagado**.

¹ La condición de concubina (o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda a la oficina de los concubinos

Persona con
Discapacidad

Persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y afectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Requisito

Será deducible a partir de la inscripción en el *Registro de personas con discapacidad a cargo del consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS*.

Gastos por servicios de 4ta categoría



Todo servicio prestado en el país, cuyo pago califique como renta de 4ta categoría.

Excepción:

- Funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares
- Funciones de regidor municipal o consejero regional, por la cuales perciban dietas.



Monto a deducir:	30% del monto pagado.
Acreditación:	Recibo por honorario electrónico.
Otros requisitos:	Actividad económica debe estar registrada en el RUC. El prestador registrará el pago del servicio e indicará el medio de pago utilizado.

Gastos por aportación a Essalud de Trabajadores del Hogar



Concepto a deducir:

Importe pagado por ESSALUD

Monto a deducir:

100%

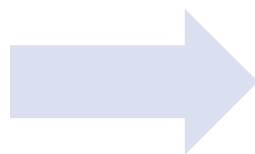
Requisito previo:

Empleador y trabajador deben estar inscritos en el Registro del Trabajo del Hogar a cargo de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y sus Derechohabientes en Sunat Virtual.

Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



Gastos por servicios de alojamientos y expendio de comidas y bebidas ¹



Deducción del **15%** del gasto efectuado por dichos **servicios**, hasta el tope de **3 UIT adicionales** (según lo señalado en el D.S. N°248-2018).

Prestador del servicio deberá tener registrada su actividad económica.



¹ Los mismos que están señalados en la División 55 (CIU Revisión 3), División 55 y 56 (CIU Revisión 4) modificado por D.S. 402-2019-EF (29/12/2019)

Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



SUSTENTACIÓN DE GASTOS EN RESTAURANTES , HOTELES Y OTROS SEÑALADOS PARA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT

	Regla Aplicable	Tipo de Comprobante de Pago
A partir del 01.01.2019	Regla General	- Boleta de Venta Electrónica. - Ticket POS - Ticket monedero electrónico - Nota de débito y crédito electrónicas.
	Regla de Excepción: cuando la normativa sobre emisión electrónica permita su emisión.	-Boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas

Requisito para su deducción:

- Se deberá identificar al usuario con el número de su DNI o de RUC.
- Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les deberá identificar con su número de RUC.

Servicios de Alojamiento

- Alojamiento temporal para visitantes y otros viajeros: hoteles, centros vacacionales, casa de huéspedes, bungalows (No se incluye viviendas o apartamentos amoblados o sin amoblar para periodos más largos, por meses o años).
- Alojamiento en campamentos, campamentos recreativos, campamentos de caza y de pesca.
- Alojamiento en habitaciones individuales o compartidas para estudiantes, trabajadores migrantes (temporales).

Expendio de Comida

Definición:

Servicio de comida y bebidas preparadas para su consumo inmediato: restaurantes tradicionales, restaurantes de autoservicio o de comida preparada para llevar.

Tener en cuenta:

No importará el tipo de lugar en el que se sirve la comida o bebidas.

Lugares:

- a) Restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, restaurantes de comida para llevar, entre otros.
- b) Comida por encargo para reuniones individuales y explotación de concesiones del servicio de comida en instalaciones deportivas y similares.

Servicio de Bebidas

Definición:

La preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local.

Lugares:

Bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con predominio del servicio de bebidas), cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas.

Aspectos importantes



Emisor debe tener condición de **habido** al 31 de diciembre de 2024.

Encontrarse **activo** en la ficha RUC.

Deberá **utilizar medios de pago** cuando renta o pago pactado sea igual o mayor a S/ 2,000 o US\$ 500.

Gasto en hoteles y restaurantes.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Servicios de cuarta categoría permitidos.




No aplica por pagos de ESSALUD acreditados con formulario N° 1676

7. Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



Orientación de trámites y servicios más visitados

 Operaciones en línea (SOL) →

Personas

Negocios y empresas

Aduanas

Consulta de RUC

Puedes conocer el estado de un RUC ingresando los datos de razón social, DNI, o RUC. Si tu RUC...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Emitir recibo por honorarios electrónico

Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consultar la validez del comprobante de pago

Para consultar la validez de determinados comprobantes de pago físicos y electrónicos tales...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Obtener Clave SOL

La clave SOL es la contraseña que te permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) y...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consultar retenciones declaradas por el empleador

Puedes consultar tus contribuciones, aportes y retenciones declaradas por tu empleador, con tu...

[Leer más](#)

Conocer gastos deducibles en hoteles y restaurantes


Consulta el monto de tus gastos deducibles por consumos en hoteles, bares y restaurantes a...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



Ingresar por Clave Nacional 

RUC

DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicitalos desde SUNAT Virtual

Entrar

Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



PLATAFORMA DE DEDUCCIONES DE GASTOS DE PERSONAS NATURALES Cerrar Sesión

Como usar la plataforma de deducción de gastos

Año: 2023

Si tienes un monto para devolución, requerimos contar con tu código de cuenta interbancario (CCI) para realizar el abono a la cuenta que declares.

Para registrar o actualizar tu CCI ingresa [AQUÍ](#).

CCI: 00219

Para ingresar, pulse cada ícono:

Categoría	Porcentaje	Total
HOTELES Y RESTAURANTES	(15%)	Total: 14
SERVICIOS PROFESIONALES	(30%)	Total: 0
ALQUILER INMUEBLES	(30%)	Total: 0
ESSALUD TRABAJADORES DEL HOGAR	(100%)	Total: 0

El monto máximo que podrá deducir en el ejercicio es de 3 UIT (S/ 14,850 para el año 2023)

Descargar Excel

Descargar Pdf

Consulta de Restaurantes y Hoteles

Criterios de búsqueda

Por RUC

Por Nomb./Raz.Soc.

Por Nomb.Com.

Ingrese RUC

Ingrese el código inferior

APAQ



 Consultar

**Síguenos
en nuestras
REDES SOCIALES**



GRACIAS





RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

